

328  
1  
bis

# Revista de Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO  
DE GRADUADOS

---

---

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

#### DIRECTORES

Dr. Wenceslao Urdapilleta  
Por la Facultad

Francisco A. Duranti  
Por el Centro de Estudiantes

Carlos E. Daverio  
Por el Centro de Estudiantes

#### REDACTORES

Dr. Alberto Diez Mieres  
Sr. Luis Moreno  
Por la Facultad

José Botti  
Por el Centro de Estudiantes

Oscar D. Hofmann  
Por el Centro de Estudiantes

Año XVIII

Mayo, 1930

Serie II, N° 106

---

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
CALLE CHARCAS 1835  
BUENOS AIRES

## Información Económico-Financiera

### ARGENTINA

**Ley de Censo Ganadero Nacional** ha sido sancionada la ley que lleva el número 11.563, por la que se procederá a levantar un censo ganadero, en todo el territorio del país. Con fecha 24 de septiembre último

Damos a continuación el texto de la mencionada ley, así como el Decreto Reglamentario de la misma, dictado el 23 de diciembre ppdo., que habrá de recobrar actualidad dado que el mencionado censo deberá efectuarse el día 1º de julio próximo.

### LEY Nº 11.563

Artículo 1º—El P. E. procederá a hacer levantar un censo general de ganado de las especies bovina, equina, ovina, porcina, caprina, mular y asnal, existentes en el territorio de la República, pudiendo utilizar para este efecto el concurso de las reparticiones y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales.

Art. 2º—La dirección y formación del censo general estará a cargo del Ministerio de Agricultura. El Poder Ejecutivo designará el personal necesario para las tareas de la operación censal.

Art. 3º—El censo general se mantendrá como estadística permanente, a cargo de la Dirección de Estadística y Economía Rural del Ministerio de Agricultura, la cual queda facultada en lo sucesivo para solicitar de los gobiernos provinciales y autoridades comunales la cooperación necesaria a este fin.

Art. 4º—En el censo general deberá adoptarse la siguiente clasificación mínima que servirá de base a la estadística permanente, pudiendo agregarse las que se consideren necesarias, conservando la mayor claridad en la nomenclatura:

- 1) Animales vacunos machos menores de un año, de pedigree, mestizos y criollos;
- 2) Animales vacunos hembras menores de un año, de pedigree, mestizos y criollos;
- 3) Animales vacunos machos mayores de un año, de pedigree, mestizos y criollos (machos enteros y castrados por separado).
- 4) Animales vacunos hembras mayores de un año, de pedigree, mestizos y criollos.

Art. 5º—En las demás especies: equina, ovina, porcina, ca-

prina, asnal y mular, se adoptará una clasificación correspondiente a la indicada en el artículo anterior.

Art. 6º — El censo general se verificará simultáneamente en todo el territorio de la República durante el mes que fije el Poder Ejecutivo dentro del año de la promulgación de la presente ley, y en lo futuro, el mismo mes se adoptará para las estadísticas post-censales.

Art. 7º — El censo deberá estar terminado y publicados sus resultados en el término de un año, a contar desde la fecha que fije el Poder Ejecutivo para la iniciación de los trabajos.

Art. 8º — Se declaran cargas públicas las funciones para la realización de la obra del censo general o de los censos parciales, penándose a la persona que sin causa justificada las eludiese, hasta con cien pesos de multa o hasta treinta días de prisión.

Art. 9º — Las personas que se negaran a suministrar datos a los funcionarios del censo, o falsearen o tergiversaren los hechos y las que designadas para desempeñar funciones del censo y estadística incurriesen maliciosamente en faltas u omisiones que perjudiquen los propósitos de la presente ley, serán reprimidos con cien pesos de multa o con treinta a sesenta días de prisión.

El empleado que usare en provecho propio cualquier información llegada a su conocimiento por razones de sus funciones, incurrirá en la pena de seis meses a un año de prisión o inhabilitación por doble tiempo del de la condena.

Art. 10. — Todas las penas a que se refieren los artículos anteriores, se aplicarán por los jueces federales respectivos, en juicio sumario y actuado a pedido de los agentes fiscales o a requerimiento de los que se consideren damnificados.

Las condenas que se dicten por aplicación de esta ley, no gozarán de los beneficios del artículo 26 del Código Penal.

Art. 11. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar de rentas generales los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que se imputará a la misma, mientras no sean incluidos en la Ley General de Presupuesto.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintinueve.

ENRIQUE MARTÍNEZ  
*Gustavo Figueroa*

ANDRÉS FERREYRA  
*Carlos G. Bonorino*

#### DECRETO REGLAMENTARIO

##### Considerando:

Que la ley Nº 11.563, que ordena levantar un censo ganadero en todo el territorio del país, establece que deberá adoptarse una clasificación mínima, por edad, por sexo y por calidad;

Que practicar un simple y mecánico recuento de animales, es

establecer el haber meramente numérico de nuestra riqueza pecuaria, que si tiene su importancia, no lo es tanto como conocer la constitución íntima de tan destacada industria, o sea, cómo está constituida, la trascendencia que reviste en la actualidad y sobre todo qué desarrollo es susceptible de adquirir en el porvenir;

Que la aptitud del ganado bovino como productor de carne y como productor de leche es una determinación de capital utilidad, que permitirá a los Poderes Públicos orientar su política económica en tan importante aspecto de la industria ganadera sobre datos fehacientes y completos, como así también la determinación por raza de las principales especies de ganado en su distinta graduación de pedigrée y de las clasificaciones en particular para la especie bovina, por cuanto su conocimiento facilitará la política de fomento, en base al estudio de las condiciones de explotación zootécnica y económica;

Que la misma ley faculta a agregar las clasificaciones que se considere necesario;

Que es conveniente fijar el 1º de julio de 1930 para la realización del censo, por cuanto en esa fecha se encontrarán bajo marca o señal las pariciones del año de las principales especies y en la mayoría de los establecimientos ganaderos se efectuará el recuento anual de la hacienda.

En cumplimiento de la ley N° 11.563, el Poder Ejecutivo de la Nación, decreta:

Artículo 1º—La dirección general del censo, que ordena levantar la ley N° 11.563, queda confiada a una comisión compuesta por los Directores Generales de Ganadería, doctor Arturo Lanusse, como presidente; de Economía Rural y Estadística, ingeniero agrónomo Julio J. Bolla; de Agricultura y Defensa Agrícola, don J. Enrique Varaona, y de Enseñanza y Fomento Agrícola, ingeniero agrónomo Alejandro Botto, como vocales.

Art. 2º—Además de la clasificación mínima establecida por la ley, el censo comprenderá la aptitud del ganado bovino, como productor de carne y de leche, como así también la determinación por raza de las especies bovina, ovina, equina y porcina.

Art. 3º—A los efectos de los artículos 6º y 7º de la ley, queda fijado el día 1º de julio de 1930 para proceder al levantamiento del censo.

Art. 4º—El Ministerio de Agricultura designará los colaboradores, comisiones y autoridades que en la capital, provincias y territorios tendrán a su cargo las tareas relativas al cumplimiento de la operación censal, a cuyo efecto la citada comisión formulará las propuestas correspondientes.

Art. 5º—La Comisión queda facultada para dirigirse directamente a las autoridades y funcionarios nacionales, provinciales y comunales, en los asuntos relativos a la operación censal, como también para hacer uso gratuito del telégrafo nacional y porte pago de su correspondencia.

Art. 6º—Se adoptará como base para la verificación del censo la división administrativa territorial que respectivamente exista en cada jurisdicción.

Los empadronadores serán nombrados de manera que correspondan, como mínimo, uno por cada cuartel, distrito o pedanía.

Art. 7º — El nombramiento de empadronadores se hará a propuesta de las comisiones locales; y conforme éstos hayan entregado las fichas o libretas diligenciadas de sus respectivas jurisdicciones, las referidas comisiones las enviarán directamente, bajo paquete certificado, a la Comisión Central.

Art. 8º — Una vez compiladas, se procederá a la impresión de los resultados obtenidos, pasando todos los antecedentes a la Dirección General de Economía Rural y Estadística para la prosecución de los trabajos como estadística permanente, de acuerdo a lo establecido en la ley.

Art. 9º — La Comisión podrá extender pasajes para los ferrocarriles, mensajerías, líneas fluviales y marítimas, en comisiones de servicio en el territorio del país y de los cuales dará cuenta mensualmente al Ministerio de Agricultura.

Art. 10. — Los gastos que demande el cumplimiento de la Ley Nº 11.563, se imputarán a la misma, hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y mientras no se incluya en la Ley General de Presupuesto.

Art. 11. — La Comisión someterá oportunamente al Ministerio de Agricultura el presupuesto de gastos a que deberá ajustarse para la ejecución de la operación censal, dentro de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

IRIGOYEN  
JUAN B. FLEITAS

\* \* \*

**Elaboración y Expendio de vinos**      Publicamos a continuación los decretos dictados por el Poder Ejecutivo de la Nación, relacionados con la elaboración y expendio de vinos genuinos:

#### EXPENDIO DE VINOS

Buenos Aires, marzo 14 de 1930.

“Considerando: Que la ley 4363 que somete a la autoridad nacional la producción y comercio de vinos tiene por objeto primordial asegurar que sólo se libren al consumo productos perfectamente elaborados, protegiendo así, a la vez, la higiene pública y el perfeccionamiento de la industria vitivinícola;

Que la evolución natural de los mostos, para convertirse en verdaderos vinos “hechos”, es un proceso natural lento, que, dentro de las condiciones medidas de nuestras regiones vinícolas, no termina en menos de 6 meses;

Que siendo así, y con el criterio estricto que nuestro desarrollo industrial permite ya aplicar, no pueden considerarse vinos "hechos" los caldos de cada cosecha antes del 30 de septiembre del año respectivo;

Que no solamente esos vinos que no han terminado su evolución no son los verdaderos "vinos genuinos" que establece la ley N° 4363, sino que, por su estado de inestabilidad, se prestan fácilmente a toda clase de maniobras dolosas."

El P. E. de la Nación, decreta:

Artículo 1° — Queda absolutamente prohibido expender los vinos de cada cosecha, o cortados en bodega con vinos de cosechas anteriores, antes del 30 de septiembre del año respectivo, siendo sólo permitido su traslado de bodega a bodega.

Art. 2° — Si por razones enológicas fuese necesario cortar vinos de la cosecha del año con vinos anteriores, el producto resultante del corte no podrá expenderse antes del 30 de septiembre.

Art. 3° — Desde el 1° de marzo al 30 de septiembre de cada año, los bodegueros consignarán por separado con sus declaraciones juradas, los vinos de cosechas anteriores y los de la elaboración de ese año.

Los inspectores de impuestos internos deberán, dentro de ese periodo, tener a la vista dichas declaraciones juradas al efectuar cada entrega de boletas de circulación.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

#### ELABORACIÓN DE VINOS GENUINOS

Buenos Aires, marzo 14 de 1930.

Considerando: Que la ley N° 4363 reserva la denominación de "vinos genuinos" para los elaborados con uva fresca o simplemente estacionada;

Que por "uva simplemente estacionada" debe entenderse exclusivamente la que cortada de la cepa en grano de suficiente madurez sufre sólo un mínimo retardo en llegar a las molidoras y no aquella que se somete a varios días de transporte, llegando a destino en deficiente estado de conservación;

Que no siendo posible establecer una inspección prolija a cada partida de uva, procede determinar un plazo fijo, a contar del corte, y dentro del cual deberá ser molida;

Que los vinos que se elaboren con uvas que no llenen las condiciones del art. 1° de la ley 4363 son, según la misma, "vinos no genuinos", sujetos en cuanto a impuestos y condiciones de circulación, a los requisitos que la ley y la reglamentación fijan,

El Poder Ejecutivo de la Nación, decreta:

Artículo 1° — Sólo se considerarán "vinos genuinos" a los efectos de la ley núm. 436, los elaborados con uvas cuyo jugo haya sido extraído de las 48 horas de ser cortadas las uvas.

Art. 2° — Se considerarán "vinos genuinos" sujetos a la deno-

minación e impuesto de "vida artificial" los elaborados después del plazo fijado en el artículo anterior.

Art. 3º — Las uvas que se transportan fuera de la región vitícola en que han sido producidas, sólo podrán ser vinificadas si van acompañadas de un certificado de tránsito expedido por la inspección de impuestos internos de origen en que se consigne: nombre y ubicación del remitente, día y hora en que la uva fué cortada, cantidad y clase de la misma, nombre y domicilio del consignatario.

Ese certificado de tránsito será entregado por el cargador a la empresa transportadora, debiendo el jefe de la estación receptora hacer constar en el mismo bajo su firma el día y hora en que la uva fué cargada, como así el número de la carta de porte correspondiente.

Ese certificado será entregado a los funcionarios de Impuestos Internos destacados en la estación de destino, en seguida de llegada la uva.

Art. 4º — Ninguna partida de uva que exceda del plazo fijado en el artículo 1º podrá ser introducida a bodegas de vinos genuinos inscripta en la Administración General de Impuestos Internos, y sólo podrá ser verificada en fábricas de bebidas artificiales legalmente autorizadas.

Art. 5º — Comuníquese, etc."

#### ELABORACIÓN ANUAL DE VINOS

Buenos Aires, marzo 12 de 1930.

"Habiéndose observado que el objeto de la franquicia acordada en el art. 34, título VII de la reglamentación general, ha sido desvirtuado, pues habiendo sido concedida teniendo en cuenta las pequeñas elaboraciones domésticas se han acogido a la misma productores de cantidades de cierta consideración.

El Poder Ejecutivo de la Nación, decreta:

Artículo 1º — Substitúyese el art. 34, título VII de la Reglamentación General por el siguiente:

"Los bodegueros que efectúen anualmente una sola elaboración de vinos que no exceda de 5.000 litros, podrán quedar eximidos de las obligaciones que se estatuyen en el presente decreto en lo referente a llevar libros oficiales y presentar declaraciones juradas mensuales, siempre que del 1º al 30 de octubre abonen el impuesto de una vez y al contado sobre la partida fabricada. Se adherirán a los envases de expendio previo análisis sobre muestras tomadas en la forma de los artículos 3º y 4º, las correspondientes boletas de circulación, debiendo presentar a los efectos del pago del impuesto una sola declaración jurada de "elaboración única".

Los fabricantes que se acojan a las franquicias que anteceden, deberán solicitar, en cada caso, de la Administración de Impuestos Internos el permiso correspondiente para la elaboración a efectuar, declarando la procedencia y cantidad de uva a emplear.

La solicitud se hará en el libro talonario numerado, del que

se expedirá el permiso, quedando el talón como registro de esas bodegas.

Los bodegueros de "elaboración única" podrán trasladar sus vinos siempre que lo hagan por la totalidad de la partida elaborada y lo remitan a bodegueros de la misma provincia o territorio, registrados en la Administración de Impuestos Internos, y que no sean de "elaboración única".

Art. 2º — Comuníquese, etc."

\*  
\* \*

**La exportación en el primer cuatrimestre de 1930** El director general de Estadística ha elevado al ministro de Hacienda un informe relativo a las exportaciones efectuadas durante el primer cuatrimestre del año actual, comparadas con las del mismo período de 1929.

Establece que el valor de las exportaciones efectuadas en los primeros cuatro meses de 1930, excluido el metálico, alcanzó a la suma de 248.422.347 pesos oro, contra 69.304.449 a que llegó en igual período de 1929, habiendo disminuído en 120.882.102 pesos oro, o sea en un 32,7 por ciento.

Esta disminución del valor se debe al menor tonelaje embarcado. Mientras en el primer cuatrimestre de 1930 se exportaron 3.794.016 toneladas, en el del año anterior se exportaron 6.020.477, lo que acusa un descenso de 2.226.461 toneladas, o sea de un 37 por ciento.

La exportación sujeta al pago de derechos aduaneros importó en el primer cuatrimestre de 1930 la suma de 127.558.794 pesos oro, y la libre de derechos la de 120.863.553.

#### CEREALES Y LINO

El total de las cantidades exportadas del grupo cereales y lino, en el período que analizamos, comparado con el total de igual tiempo del año anterior acusa un saldo negativo.

En efecto, en 1929 se exportaron 5.137.190 toneladas contra 2.986.857 en 1930, lo que arroja una diferencia de 2.150.333 toneladas, o sea de un 41,9 por ciento.

Debido al menor tonelaje embarcado los valores bajaron de 225.894.460 pesos oro en los primeros cuatro meses de 1929 a 133.668.005 en igual período de 1930, o sea en 92.226.455 pesos oro, 40,8 por ciento.

En este grupo registran disminuciones cuantitativas los siguientes granos: el trigo, que de 2.725.784 toneladas en 1929 desciende a 1.166.392 en 1930; el lino, que de 859.491 desciende a 580.826; la cebada, que de 130.655 baja a 50.333; la avena, que de 278.516 baja a 134.501; el centeno, que de 96.528 decrece a 1.550, y el alpiste, que de 2.449 disminuye a 2.034 toneladas.

Acusa aumento el maíz, que de 1.043.507 toneladas exportadas en 1929, asciende a 1.050.902 en 1930.

## LANAS

Las lanas sucias disminuyeron de 72.941 toneladas exportadas en los primeros cuatro meses de 1929 a 55.245 toneladas en igual período de 1930, y sus valores, que reflejan la baja más fuerte sufrida en los precios del corriente año, de 41.977.095 a 19.149.612 pesos oro.

## CUEROS

Las cantidades embarcadas de cueros vacunos ascendieron de 38.152 toneladas en el primer cuatrimestre de 1929 a 42.698 en el de 1930. Los valores, en cambio, debido a la baja registrada en los precios de 1930, descendieron de 13.767.576 a 12.566.453 pesos oro. Los embarques de cueros lanares decrecieron de 7.277 toneladas en 1929 a 6.059 en 1930, y sus valores de 3.014.919 a 1.842.925 pesos oro.

## CARNES

No obstante los mejores precios obtenidos, han disminuído los valores de las carnes exportadas en los primeros cuatro meses de 1930, referidos a igual lapso del año anterior. En efecto, de 46.270 175 pesos oro a que alcanzaron en 1929 descendieron a 45.947.399 en 1930, 0,7 por ciento.

El tonelaje, que en 1929 se elevó a 239.962 toneladas, desciende a 226.450 en 1930, disminuyendo en 13.512 toneladas, o sea en un 5,6 por ciento.

## PRODUCTOS FORESTALES

Los rollizos y el extracto de quebracho acusan aumentos en cantidades y valores en el primer cuatrimestre de 1930. El tonelaje de los rollizos aumentó de 56.427 a 61.386 y su valor de 1.303.711 pesos oro a 1.445.742, y el extracto, de 40.056 a 52.530 toneladas, y su valor de 3.685.176 a 4.832.753 pesos oro.

## PROMEDIO DE PRECIOS

El promedio de precios de los principales artículos de exportación en el primer cuatrimestre de los años 1929 a 1930 fué el siguiente:

*Precios por tonelada en pesos oro*

ARTICULOS	1929	1930
Bovino congelado . . . . .	170,69	181,52
Bovino enfriado . . . . .	191,46	204,36
Carneros congelados . . . . .	179,21	185,30
Menudencias de carnes congeladas . . . . .	135,99	149,72
Carne conservada . . . . .	245,60	251,93
Cueros lanares sucios . . . . .	433,54	278,15
Cueros vacunos salados . . . . .	335,53	284,42

ARTICULOS	1929	1930
Cueros vacunos secos . . . . .	559,26	375,26
Lana sucia . . . . .	575,49	346,63
Avena . . . . .	33,83	20,80
Cebada . . . . .	35,21	22,21
Lino . . . . .	67,28	84,58
Maíz . . . . .	35,53	26,54
Trigo . . . . .	41,38	44,98
Harina de trigo . . . . .	56,88	62,64
Afrecho y afrechillo . . . . .	26,74	17,92

RECAUDACIÓN ADUANERA

La renta aduanera durante los primeros cuatros meses del corriente año ascendió a 57.333.391 pesos oro, o sea 8.918.525 menos que en igual período de 1929, en que llegó a 66.251.916 pesos oro.

METÁLICO

La exportación de oro amonedado alcanzó de enero a abril, inclusive, a 929.555 pesos oro, mientras que en el mismo período del año pasado llegó a 32.353.770 pesos oro.

\* \* \*

**Decreto relativo a la importación de frutas** El P. E. ha dictado un decreto por el que se reglamenta la importación de frutas a nuestro país.

El decreto, que tiende a uniformar la reglamentación vigente que rige la entrada de los productos frutícolas del exterior, ha sido suscripto después de estudiada la interesante cuestión por los ministros de Agricultura y Relaciones Exteriores, con la colaboración del embajador del Brasil, el ministro del Paraguay y el ministro de este último país en la república de Bolivia.

Después de algunos considerandos, la parte dispositiva dice así:

“Toda partida de fruta fresca susceptible de ser atacada por la mosca del Mediterráneo, y cuya introducción no esté prohibida ni sujeta a decretos especiales, será internada inmediatamente de su arribo en frigoríficos oficializados, de acuerdo con la resolución del 23 de septiembre de 1927, donde permanecerá bajo la vigilancia de la oficina sanitaria de importación y exportación de plantas y semillas, por el término de ocho días, sometida a la temperatura de uno a tres grados Celsius.

“La importación de las frutas a que se refiere el artículo anterior sólo podrá hacerse por los puertos de Buenos Aires y Rosario, y las introducciones por Mendoza tendrán el carácter de mercadería en tránsito y hasta algunas de las citadas ciudades, donde cumplirán la frigorificación reglamentaria.

“Toda partida de fruta vendrá acompañada de un certificado de sanidad que será expedido por autoridad competente y visado por el cónsul argentino en el puerto de embarque.

“No se permitirá la introducción de frutas a granel. Los envases serán de madera blanca de primera calidad y tendrán una división interna; las dimensiones de aquéllos deberán ser, como máximo: largo, 99 centímetros; ancho, 53 centímetros, y alto, 30 centímetros. El fondo y la tapa estarán formados por dos o tres tablas, a los efectos de dejar entre ellas un espacio mínimo de dos centímetros para facilitar la refrigeración a que sean sometidas las partidas.

“La fruta destinada a Buenos Aires o Rosario transportada por el ferrocarril Central Paraguayo, Nordeste Argentino y Central Buenos Aires, será considerada por la aduana de Posadas como mercadería en tránsito, debiendo viajar los vagones que transporten dicha mercadería, desde el momento en que entren en territorio argentino, presentados por dicha aduana, con intervención del funcionario del Ministerio de Agricultura, la que tomará, además, todas las medidas que crea conveniente para que los vehículos no sean desviados en el trayecto y lleguen a su destino, donde entonces cumplirán las formalidades aduaneras, a efecto de lo cual la aduana de la Capital dictará las disposiciones del caso.

“Las prefecturas y subprefecturas no extenderán el pasavante reglamentario a las embarcaciones que transporten naranjas y mandarinas argentinas de las localidades situadas en las costas del río Paraná, al norte de Santa Fe, si los interesados no presentan un certificado del dueño del plantío, visado por las autoridades provinciales del lugar, en que conste el número de unidades de fruta vendida y la localidad donde hayan sido cosechadas. La prefectura de Barranqueras no dará entrada a ninguna embarcación cargada de naranjas y mandarinas de procedencia argentina si no le presentan el duplicado del certificado mencionado en el párrafo anterior.

“Toda partida de fruta será sometida a su llegada a la inspección sanitaria de práctica, y si de ella resultara fruta en mal estado sanitario se incinerará la totalidad del envío, sin que ello dé derecho a indemnización alguna, y correrán por cuenta del interesado los gastos de conducción hasta las usinas municipales.”

\* \* \*

#### ESPAÑA

**El término de la Dictadura.—Reflexiones en el orden económico (1)**

Desde hacía algún tiempo se veía claramente que el gobierno de la Dictadura caminaba hacia su desmoronamiento y a cada paso podía anunciarse su fin como cercano. Su actuación se caracterizaba por la indecisión y por extremos de inesperada debilidad o de extemporánea energía, que son propios de los sistemas políticos en período de decadencia. El gobierno dictatorial había ido perdiendo prestigio y, por propia confesión del Dictador, se sentía aislado, sin recibir

(1) De *El Trabajo Nacional*, año 61, No 1407, febrero de 1930, Barcelona.

la menor colaboración ciudadana en su labor. Los últimos actos de gobierno, vacilantes y desacertados, acabaron por restarle la escasa confianza que aun podía quedarle en la opinión pública. Y, sin embargo, de todos estos síntomas de descomposición, nadie creía sinceramente en un fin tan próximo y llegado en forma tan imprevista como el que cambió radicalmente el curso de los acontecimientos políticos en la tarde del día 28 de enero.

Este cambio inesperado invita a formular algunas reflexiones, que hoy iniciamos, y que sean a modo de enseñanzas del pasado para afrontar serenamente el porvenir.

Es doloroso tener que reconocer que la Dictadura ha puesto término a su actuación dejando vivos los problemas que son motivo de las más graves preocupaciones nacionales: la confusión en lo político y la anarquía, mansa ahora pero amenazadora siempre, en lo social. Vino la Dictadura para realizar una función bien definida, cual era la de restablecer la disciplina social, vigorizar los resortes que en su relajamiento nos conducían rápidamente a un estado de disolución y ello implicaba acabar con la ineptitud de las camarillas políticas que desgovernaban al país y poner fin al vergonzoso dominio de los más osados, que anarquizaban la vida entera de la nación. Cumplido este cometido de restablecer en todo su prestigio el principio de autoridad, la Dictadura debía preparar un sistema que facilitase el advenimiento de gobiernos más prestigiosos y más estables, evitando a la Corona las situaciones comprometidas y aun peligrosas de los cambios continuos y de los vaivenes de la política desmandada.

Fácil es advertir que nada de esto se ha hecho y que, liquidada la Dictadura, volvemos al punto de partida, sin saber cómo va a desenvolverse el futuro político y social de nuestra patria. Con la misma unánime satisfacción con que la nación recibió al Dictador en 1923 le despide ahora y acoge a los que vienen a restablecer todos los fueros de la vetusta constitución de 1876. Y, sin embargo, antes como ahora, si el alma nacional no fuese tan optimista y confiada, debió sentir las zozobras de la incertidumbre ante los angustiosos interrogantes que el porvenir le presenta.

¿Por qué ha fracasado el régimen dictatorial, a pesar de que vino consagrado por el sentir unánime del país y tenía ante sí un programa bien definido, de fácil realización?

No vacilamos en anticipar un juicio, que a muchos podrá parecer ironía o paradoja, y que a nuestro modo de ver explica suficientemente aquel descrédito. La Dictadura ha fracasado porque el Dictador tenía demasiado talento. Cuando el general Primo de Rivera se dió cuenta de que bajo su guerrera de soldado había también un político, ya no le fué posible refrenar los impulsos de gobernar ampliamente al país. Su gran fuerza de asimilación, la rapidez misma de sus reacciones mentales y su dinamismo (cualidades que unánimemente se le han reconocido le indujeron a la curiosidad de querer penetrar todos los problemas que tientan al gobernante y quiso intervenir en todos, modificando substancialmente las leyes. En una palabra, una vez se sintió seguro de sí

mismo, se creyó capaz de estructurar la vida nacional bajo el prisma de sus concepciones, hijas las más de las veces de la precipitación con que se asimiló una sugestión o un consejo ajenos.

No hay, pues, asomo de ironía ni es paradójico atribuir al talento del Dictador los males que ha causado la Dictadura. Este régimen de gobierno comparece y es necesario en ciertos períodos de la vida de los pueblos, cuando para detener la disolución inmediata, que se presenta como amenaza próxima, surge entre las convulsiones últimas y de entre los restos de las instituciones que se tambalean el hombre enérgico capaz de volver las cosas a su punto. Por esto, para actuar de Dictador sólo hace falta una mediana comprensión de los problemas nacionales, pero es esencial la entereza de carácter, la rapidez en la decisión y la serenidad suficiente para saber abandonar el Poder en el momento mismo en que la tarea de restablecer la disciplina de los valores sociales se haya realizado.

Le faltó al general Primo de Rivera esta concepción de lo que debe ser el dictador y de ahí su yerro fundamental. En vez de aplicarse por entero a restaurar el principio de autoridad y el de la justicia, a la sazón tan maltrechos, y a moralizar las costumbres públicas tan relajadas, quiso gobernar, en el más amplio sentido de la palabra, legislando en los diversos órdenes de las actividades nacionales y no vió que, obrando así, quedaba irremisiblemente perdido.

Para su obra de gobierno llamó a colaboración a ministros, demasiado jóvenes y quizá demasiado inteligentes, que también sintieron la comezón de dejar hondo surco en el vasto campo de nuestra legislación y así se emprendió una tarea legislativa enorme, fantástica, que lo removió todo, que creaba intereses poderosos y lastimaba otros no menos respetables y que, en fin de cuentas, sembró más descontento y críticas que levantó satisfacciones y alabanzas.

He aquí el motivo primordial del descrédito y luego del fracaso. Paralelamente con la fiebre de legislar, con el prurito de reformarlo todo, se iba incubando en los espíritus de los que resultaban lastimados por tanta innovación una esperanza, la de que cayese el régimen de la Dictadura para, en seguida, derogar cuanto la Dictadura había hecho. Y este momento esperado por muchos, impacientemente deseado por no pocos, se presentó de manera inopinada el día 28 del mes anterior.

Podríamos añadir aún a las causas que explican la caída del régimen dictatorial otras de menor cuantía, aunque tienen también su significación; pero no es este el motivo de nuestros comentarios, que han de ceñirse a examinar las consecuencias que pudieran producirse en orden a la vida económica nacional si el gobierno actual cediese a las sugestiones de los impacientes y se mostrase propicio a cambiar radicalmente la escena económica que el Directorio había compuesto con su prolija labor legislativa.

No está fuera de lugar nuestra presunción. El mismo día en que se constituía el nuevo Gobierno y cuando todavía no estaba

completa la lista de los ministros, ya se corrió la voz de que iba a suprimirse el Ministerio de Economía y de que no quedaría uno solo de tantas comisiones y comités como existen creados por la Dictadura.

No nos sorprende ni nos inquieta el que abierta la válvula de la esperanza por ella escapase la expresión de un deseo largamente comprimido por aquellos organismos. Lo que verdaderamente nos apena es ver que algunos periódicos, a los que su tradición y los intereses que siempre representan aconsejan mayor templanza, se sintieran también exaltados por la impaciencia y se lanzasen en pro de la rápida, de la brutal supresión de una organización que creen detestable y que en los momentos presentes puede ser necesaria.

Nosotros no vamos a tratar de la cuestión a ras de tierra de los intereses, que en este caso, como siempre, "hablan de la feria según les va en ella". Hay que elevarnos un poco y serenamente — como corresponde a quienes tienen una responsabilidad, tanto por los juicios que emitan como por su propia actuación — definir el momento actual de nuestra política con respecto al intervencionismo y su enfoque para el futuro.

Todo gobierno, por prestigioso que sea, necesita de asesoramientos para orientarse en lo complejo de la labor de gobernar. Las dictaduras no escapan a esta medida, que tal vez sienten más profundamente, por las esencias mismas del régimen dictatorial, a causa de su apartamiento del parlamentarismo, que es tanto como decir alejamiento del contacto constante con la opinión pública. Después de la guerra, quedó todo tan hondamente perturbado y surgieron — singularmente en lo económico y en lo social — tantos problemas nuevos, que vino a ser imperiosa exigencia para todo gobernante la de buscar asesoramiento en la técnica pura y la técnica en función. De aquí la preponderancia que han tomado los economistas y sociólogos teóricos y el importante papel que han jugado los grandes industriales, agricultores y negociantes en la vida política de los pueblos.

Esta necesidad de consulta y asesoramiento tomó en seguida forma en organismos que revistieron el carácter de consejos consultivos. Primeramente fueron de una cierta generalidad, de gran amplitud en los problemas en que intervenían y así nacieron y se multiplicaron los Consejos de Economía; después se fueron especializando y para cada función de una categoría algo importante, se creó el organismo consultivo idóneo.

Integrados dichos organismos por elementos interesados directamente en los problemas en que eran aquellos llamados a intervenir y a la vez por representantes de los departamentos oficiales de la gobernación del Estado, se vió en seguida que aparecía una porfía entre el egoísmo natural de los primeros y la resistencia obligada de los segundos. Los representantes de intereses privados forzaban la tendencia de los Consejos a la extensión de atribuciones y a la absorción de poderes, en merma de los que competen al Gobierno como representación del Estado y con su tenacidad

fueron venciendo la oposición de los funcionarios y el carácter de los Comités se vigorizó y destacó más claramente.

¡Pero esto no fué sin vivas discusiones y protestas y sin que la autoridad misma de los Comités dejase de sufrir serio quebranto. De aquí que, en el momento actual, la opinión sobre aquellos organismos se presenta dividida, según su actuación esté o no acorde con los intereses respectivos, y no es extraño que se dé el caso de que uno mismo hable en favor o en contra, según la situación momentánea que sus particulares conveniencias le aconseje.

Hay que sobreponerse a estas influencias pasionales para decidir serenamente cuál es el valor exacto de aquellos organismos.

Desde luego y con vistas a los criterios de supresión enunciados como propósitos del nuevo Gobierno, interesa distinguir estos tres puntos: el Ministerio de Economía, el Consejo de Economía y el conjunto de los demás Comités reguladores y Juntas consultivas.

Por lo que respecta al Ministerio de Economía, el Jefe del Gobierno ha desmentido los rumores de supresión y ha provisto la cartera. Ha hecho bien. Nosotros fuimos de los que más trabajamos para que aquel Ministerio fuese creado y no nos explicamos cómo pueden el desconocimiento y la ofuscación llegar a tanto que se considere como una buena obra el suprimirlo.

No diríamos lo mismo si se hablase de reformarlo, pues, en verdad, nuestro Ministerio de Economía no ha pasado todavía de ser un conglomerado amorfo de funciones, antes atribuidas a otros departamentos ministeriales, sin haber acertado a coordinarlas ni a orientarlas hacia una finalidad bien definida y acorde con el interés nacional. Así podemos decir que nuestro Ministerio de Economía no se parece a sus similares de otros países y está muy lejos de revestir la significación del alemán y ni siquiera del italiano.

¡Pero de esto a suprimirlo, porque todavía no se haya conseguido estructurarlo debidamente, media un abismo. El Ministerio de Economía debe ser el director de la política económica y con este carácter, sus funciones aparecen muy amplias y bien caracterizadas, sin que quepa confundirlas con las de otros Ministerios, que han de ser los ejecutores de las directivas que el primero marque.

Unos ejemplos nos ayudarán a deslindar el campo. Tardíamente reconoció el señor Calvo Sotelo que el problema monetario no era de incumbencia exclusiva de su departamento. Había cometido el error de relacionar demasiado estrechamente la cuestión de los cambios con la situación de las finanzas públicas y a cada paso los hechos, con su repulsa, le fueron advirtiendo de su error. Un problema de tanta complejidad sólo puede estudiarse y afrontarse desde el Ministerio de Economía, cuando éste sea lo que debe ser y actúe como coordinador de funciones naturalmente dispersas en otros departamentos ministeriales, evitando las actuaciones discordes fruto de esta separación.

La cuestión arancelaria brinda otro magnífico ejemplo para robustecer la necesidad del Ministerio de Economía, que, en este caso, ha de ordenar y definir la política arancelaria (como parte esencialísima de la política comercial), al paso que el Ministerio

de Hacienda, a través de su Dirección General de Aduanas, ha de limitarse a la función recaudatoria y administrativa del impuesto aduanero, sin que le competa por ello dirigir las normas a que se ajusten su establecimiento y sus variantes.

Nuestro Consejo de Economía, hoy realmente inexistente como tal después de la última reforma, que lo fraccionó y acabó con los restos de todo principio unitario, pecó de timidez en su origen y se desvió luego en su actuación, por causas que he expuesto en otras ocasiones. También aquí procede el estudio y la reforma; pero, ¿es razonable hablar de supresión cuando en casi todos los países es institución que ha arraigado y en los que todavía no la tienen, como los Estados Unidos, se habla de su inminente creación? Piénsese, antes de precipitarse en adoptar medidas radicales, si la sustitución por otro organismo sería fácil y ventajosa o si no quedaría un vacío de sensibles consecuencias para la economía nacional.

Y queda el último extremo, el de la multiplicidad de organismos, con atribuciones diversas, que significan una atomización del principio del intervencionismo, en forma realmente discutible.

Hay que disculpar la creación de tanto Comité y juntas reguladoras en las necesidades de los tiempos que aconsejaron su aparición. Iniciados prudentemente y contenida su actuación en límites prudenciales, tal vez hubieran realizado una obra de saludable depuración. Ya hemos insinuado cómo quisieron sobrepasar las razonables fronteras de su actuación y pecaron por exceso. El mal está ya cometido.

Aun quiero convenir en que se incurrió en error al crearlos y en que eran innecesarios; mas, tanto en este supuesto como en el anterior, se llega a la misma conclusión cuando se habla de suprimirlos; esto es, a la de que hoy se han creado intereses y se ha formado un ambiente que no es posible desconocer y evadir. Una medida radical de supresión heriría tal vez de muerte a muchos de aquellos intereses y perturbaría el ambiente industrial en forma que, por el momento, resultaría pesadamente irrespirable para muchas producciones. Cuando éstas se han acostumbrado a una tutela, no puede retirárseles inopinadamente, sin incurrir en grave riesgo.

Este es nuestro punto de vista y cuando recientemente visitamos al Jefe de Gobierno, no le dijimos más.

En los momentos actuales no abogamos por a continuidad indefinida de aquellos organismos y sólo nos alarmamos cuando cotizamos las contingencias de una impremeditada medida de súbita supresión. Esta ha de venir por un declive suave, no por un salto brusco, que conduzca al plano normal de la libre iniciativa y de la libertad en la concurrencia sin violencia y con el menor daño posible.

No debe olvidarse que muchas producciones, casi todas, se hallan en alarmante estado de depresión. En estas condiciones es cuando se necesitan todos los auxilios y cuando hay que evitar a todo trance motivos de alarma y brusquedades que exciten más la sensibilidad, ya en tensión, de importantes sectores del organismo económico.

Sobre esto llamamos la atención del Gobierno y a esto hemos

querido referirnos cuando de los organismos reguladores de la producción tratamos. Confiamos que este punto de vista, prudente e inspirado en el interés nacional, será compartido por cuantos saben moderar sus impulsos y anteponer el interés colectivo al propio y personal interés.

Cerramos estas primeras reflexiones, eco de las inquietudes de nuestros industriales sobre los extremos tratados, con una observación que ha de contrastar con el optimismo con que la nación entera ha acogido el cambio de Gobierno.

Presenciando los acontecimientos de los últimos tiempos y analizando desapasionadamente la actuación de la Dictadura en el largo proceso de su mando, llegamos a la conclusión de que no pudo superar, para remediarlos, estos dos grandes vicios del cuerpo nacional: la indiferencia, la abulia popular, que hace que el alma nacional ya no reaccione ni ante las más agudas situaciones, y el descrédito de la política, que compromete la función de gobernar.

La vuelta a la normalidad, pura y simplemente, sin condiciones, situándonos de nuevo en el mismo estado de cosas de 1923, puede representar el retorno de aquellos males que la Dictadura quiso y no pudo corregir. En el orden económico y el aspecto social, que son los que primordialmente nos interesan, ya sabemos lo que esto quiere decir. El nuevo Gobierno tiene, por tanto, ante sí graves problemas; la nación motivo para serias inquietudes. Quiera Dios que el acierto de aquél le conduzca a saber aprovechar el amplio margen de confianza con que el país le ha recibido y pueda librarnos de aquellas preocupaciones y orientarnos hacia una solución que hoy los espíritus más serenos no pueden siquiera prever.

P. GUAL VILLALBI.



**La Conferencia de la Tregua Aduanera (1)** Nadie puede dudar de la bondad de la idea pacifista que representa la Tregua Aduanera. Con razón se ha dicho que constituye un jalón más del restablecimiento de la cordialidad internacional. Pero de lo que sí puede y debe dudarse es de la sinceridad que en el desarrollo se ha manifestado. Una era de paz en el comercio internacional parece necesaria porque no pasa día sin que algún país eleve de manera directa o embosada sus tarifas aduaneras. Tres naciones — Portugal, Suecia y Méjico — han inaugurado en el año 1930 regímenes arancelarios enteramente nuevos; Egipto habrá puesto en vigor el 17 del actual otra tarifa, y Australia, Italia, Alemania y Finlandia, entre otros países, han elevado sus derechos en multitud de artículos. El movimiento proteccionista es bien definido.

Se imponía, por consiguiente, una inteligencia internacional, y

(1) De *La Semana Financiera*, año XVIII, febrero 28 de 1930, Madrid.

a eso parecía responder la Conferencia de la Tregua Aduanera. Pero ¿responde efectivamente? No hace falta una perspicacia extraordinaria para darse cuenta de que la Conferencia de la Tregua guarda en su seno un germen más de imperialismo económico. Esa Conferencia es hija directa de la racionalización industrial que acometió Norte América con tanto éxito y que Europa se dispone a realizar asimismo, comenzando por Alemania.

Ya se sabe lo que significa racionalización: producción en serie, reducción de costos, resultados máximos con los mínimos esfuerzos. Y esto, con los modernos procedimientos de trabajo y los novísimos sistemas de organización, está en vías de lograrse. Pero la ecuación económica no consta solamente de este término, en apariencia resuelto; hay otros tan importantes como el primero, y son la colocación de los productos y la conquista de los mercados. ¿De qué sirve producir barato si no hay quien consuma? ¿Acaso tendría eficacia la racionalización si no se aumentase el poder de consumo de los países? Esta es precisamente la diana a que apuntan los arqueros de la Conferencia de la Tregua: la unificación de los mercados, la seguridad de que las ingentes masas de producción salidas de un sistema industrial racionalizado han de encontrar acomodo en numerosos países a quienes se pretende sujetar por un plazo de tres a cinco años.

---

La simple exposición de las ideas que anteceden basta para sospechar cuál pueda ser el interés y la conveniencia de España en esta Conferencia. Nosotros, desgraciadamente, no somos pueblo industrial exportador y no tenemos tampoco, por desdicha nuestra, mercados que defender para nuestra producción fabril. Harto haremos con conservar el de nuestros productos alimenticios y primeras materias. Por consiguiente, hemos de mostrarnos un poco escépticos con relación a las ventajas de la Conferencia y un mucho suspicaces en lo que afecta a sus inconvenientes. El proyecto de la Tregua está hecho con un absoluto desconocimiento de los intereses de España, y por esta razón entra la mayor parte de las veces en franca colisión con éstos. Nuestras ventajas no se ven por parte alguna y las desventajas saltan, en cambio, a la vista apenas se lee con algún cuidado el proyecto del convenio, elaborado a base de los anteproyectos de Serruys y Trendelenberg. El artículo 8º, por ejemplo, está en blanco, figurando en su lugar un recordatorio de la resolución de la Conferencia de 1929 sobre las excepciones que deberían hacerse en favor de los derechos de carácter puramente fiscal, excepciones tan vagas e inconcretas que, por lo que a nuestra exportación se refiere y salvo una pequeñísima parte de ella, el núcleo mayor de nuestros productos serían entorpecidos en el extranjero, y no a título de exigencias vitales de las respectivas economías, puesto que estas excepciones están clara y definitivamente marcadas en el artículo 11. He aquí, por consiguiente, la manera de entregarnos inermes a la buena voluntad de los demás, que no estará de acuerdo, seguramente, con nuestra propia conveniencia.

Tampoco el número 4 del artículo 10 es halagüeño, puesto que en

él se prevén dos fórmulas, siendo ambas por igual lesivas a nuestros derechos legítimos. Según una, cuando un Estado que firme el convenio tenga sus derechos ligados por un tratado con otro que no lo firme, si este último denuncia el pacto, el primero puede elevar sus derechos hasta su tarifa general, y en la segunda fórmula se añade un cierto derecho a las naciones signatarias de la Tregua para otorgar el consentimiento de esa elevación en una Conferencia que convocaría la secretaría general de la Sociedad de Naciones. Como nosotros al pasar del sistema de derechos consolidados al de autonomía arancelaria no restablecimos la segunda columna o tarifa mínima, sino que hicimos una extensa relación de artículos, a los que se fijaron derechos menores que los de esta columna, si prevaleciera cualquiera de ambas fórmulas España tendría que mantener sus derechos reducidos, mientras que los países con quienes contrató podrían ir elevando los suyos a medida que los tratados que los consolidaron fueran denunciados por los países que no firmaron la Tregua. Finalmente, hay otras dificultades de orden artificioso, pero no menos real y exigible, en el caso de que España firmara la Tregua tal como está concebida. Una de las fundamentales es la eliminación de nuestros vinos de Francia por un procedimiento indirecto que acredita una alta y hábil estrategia comercial.

Nuestra Delegación, por consiguiente, habrá de pesar y medir el valor de los compromisos que podemos contraer, y tener en cuenta, además, que están ausentes de la Conferencia la mayor parte de los países fraternos del otro lado del Atlántico, ya que sólo Cuba ha enviado plenipotenciario y Brasil y la República Dominicana un observador.

\*  
\* \* \*

### INGLATERRA

<p>El comercio exterior en 1929 (1)</p>	<p>El saldo pasivo de la balanza del comercio exterior inglés, correspondiente al pasado año 1929, parece que lo cubre la partida de ingresos invisibles de la balanza de pagos, pero tiene bastante importancia para la economía de la Gran Bretaña el hecho de que en el citado año vuelva a aumentar ese déficit, que había disminuído bastante en 1928 con relación al habido en 1927.</p>
---	--

Las importaciones hechas por el citado país han ascendido, en millones de libras esterlinas, a las siguientes cantidades: en 1927, a 1.258 millones; en 1928, a 1.254, y en 1929, a 1.292. En cuanto a las exportaciones, su valor ha sido de 868 millones de libras en 1927, 895 millones en 1928 y 926 en 1929. Resulta, por tanto, que el déficit del comercio exterior británico ha sido de 390 millones de libras en 1927, de 358 millones en 1928 y de 366 millones en 1929.

A continuación indicamos, con exclusión del movimiento co-

mercial de metales preciosos, cuál ha sido el importe del valor de las importaciones y exportaciones de cada grupo general de mercancías en 1929, y cuál es la diferencia que ha existido entre los valores del citado tráfico en el mismo año, respecto del valor correspondiente al comercio exterior de 1928:

IMPORTACIONES EN LIBRAS ESTERLINAS

PRÓDUCTOS	Año 1929	Diferencia respecto a 1928
Substancias alimenticias . . . . .	536.210.000	+ 5.301.000
Primeras materias . . . . .	339.628.000	+ 4.950.000
Artículos fabricados . . . . .	334.382.000	+ 16.566.000
Animales no empleados en la ali- mentación . . . . .	3.546.000	+ 476.000
Paquetes postales . . . . .	7.825.000	+ 1.301.000
<i>Total</i> . . . . .	<u>1.221.591.000</u>	<u>+ 25.992.000</u>

EXPORTACIONES EN LIBRAS ESTERLINAS

PRODUCTOS	Año 1929	Diferencia respecto a 1928
Substancias alimenticias . . . . .	55.657.000	+ 1.399.000
Primeras materias . . . . .	79.071.000	+ 8.925.000
Artículos fabricados . . . . .	573.834.000	— 5.036.000
Animales no empleados en la ali- mentación . . . . .	2.025.000	+ 26.000
Paquetes postales . . . . .	18.968.000	+ 661.000
<i>Total</i> . . . . .	<u>729.555.000</u>	<u>+ 5.975.000</u>
Reexportación . . . . .	109.742.000	— 10.542.000
<i>Total general</i> . . . . .	<u>839.297.000</u>	<u>— 4.567.000</u>

La importación ha aumentado en todas las categorías, con excepción de los paquetes postales, que pierden 1.301.000 libras esterlinas. El aumento ha sido de 5.301.000 libras esterlinas en las substancias alimenticias, de 4.950.000 libras en las primeras materias, de 16.566.000 libras en los artículos fabricados y de 476.000 libras en la partida denominada "Animales no empleados en la alimentación". En total, el aumento es de 25.992.000 libras esterlinas, o sea de 2,1 por 100.

Respecto a la exportación, los aumentos tienen otra significación distinta, por afectar a partidas de menor importancia dentro del comercio exterior de la Gran Bretaña, y así vemos que las

substancias alimenticias tienen un aumento de 1.399.000 libras esterlinas; las primeras materias, gracias al carbón, 8.925.000 libras; los animales no empleados en la alimentación, 26.000 libras, y los paquetes postales, 661.000 libras; pero la exportación de artículos fabricados, que constituye una de las más importantes partidas de la estadística del comercio exterior, sufre una disminución no poco considerable, pues tiene una baja de 5.036.000 libras esterlinas, y la reexportación disminuye también en 10.542.000 libras esterlinas.

Con tales resultados, la balanza de cambios no puede ser buena. Ha descendido muy por bajo del nivel en el cual se venía manteniendo durante los años anteriores a la guerra. Esta diferencia no era de equilibrio, pues la exportación solamente representaba el 80 a 82 por 100 de la importación. El déficit de la balanza de que se trata oscilaba entonces entre el 18 y el 20 por 100 del total de la importación, y en dicha balanza desfavorable, denominada *balanza visible*, el déficit estaba ampliamente compensado, desde el punto de vista de la balanza de pagos, como decimos antes, por los recursos obtenidos de los fletes marítimos, de las rentas de capitales colocados en el extranjero y por otros recursos, cuyo conjunto ha recibido el nombre de *exportaciones invisibles*.

La balanza del comercio exterior no ha podido alcanzar, durante todo el año 1929, el nivel normal de antes de la guerra. La proporción mejor de la exportación respecto a la importación, ha correspondido a los meses de febrero, mayo, julio y agosto, y el mes peor en ese particular fué el de septiembre. Para el conjunto del año, el contingente de la exportación es, con relación a la importación, de 69.9 por 100, lo que en valor absoluto se traduce en un sobrante de importación de 382.294.000 libras esterlinas.

Examinando por grupos de mercancías el desarrollo del comercio exterior, se observa que las importaciones de carnes sacrificadas (113.598.137 libras esterlinas) ha tenido un aumento de 4.334.035 libras esterlinas; la de las carnes en pie (16.376.347 libras esterlinas) ha aumentado 341.992 libras esterlinas; la de substancias para la alimentación del ganado (9.608.798 libras esterlinas) ha superado a la importación de 1928 en 428.227 libras esterlinas. En cuanto a la importación de grasa, manteca, quesos, huevos, etc., el valor de la misma ha sido de 214.168.891 libras esterlinas, lo que significa, respecto a 1928, un crecimiento de 4.640.272 libras. Por el contrario, ha disminuído en 1.674.518 libras la importación de granos y harinas, y en 3.725.317 la de té, cafés, vinos espirituosos, etc.

La importación de primeras materias ha alcanzado la cifra de 339.628.000 libras esterlinas, contra 334.678.000 libras en 1928. El aumento habido en 1929 asciende a libras 4.950.000.

El cuadro siguiente da a entender cuál ha sido el valor de las importaciones de las primeras materias:

MATERIAS PRIMAS	Año 1929	<i>Diferencia</i>	
		<i>respecto a 1928</i>	
Libras esterlinas			
Hierro y acero . . . . .	6.430.245	+	1.601.236
Otros minerales metálicos . . . . .	16.986.078	+	461.555
Madera . . . . .	45.827.975	+	3.270.071
Algodón . . . . .	77.305.822	—	3.481.170
Lana . . . . .	63.052.343	—	802.229
Seda . . . . .	1.903.722	+	3.759
Otros textiles . . . . .	15.218.530	+	1.236.426
Aceites . . . . .	44.043.040	—	560.902
Pielés brutas . . . . .	20.431.210	—	5.620.530
Pastas para papel . . . . .	13.148.675	+	2.992.371
Caucho . . . . .	17.273.095	+	5.448.926

En lo que se refiere a la importación de artículos fabricados, las manufacturas de hierro y acero pasan de 24.147.792 libras esterlinas, en 1928, a 24.669.929 libras en 1929.

La importación de manufacturas de otros metales ha ascendido en 1929 a 37.087.326 libras esterlinas, contra 32.954.198 a que ascendió la hecha en 1928. También ha estado en aumento en 1929 la importación de cuchillería, quincalla y máquinas. Las cifras de la importación de las siguientes materias han sido en 1928 y 1929 las que indicamos, respectivamente, a continuación: manufacturas de algodón, 10.733.380 y 10.932.418 libras esterlinas; tejidos de otras materias que lana, seda o algodón, 15.608.412 y 17.114.513; confecciones, 19.601.645 y 19.948.813; productos químicos y colores, 15.379.957 y 16.865.995; papeles y cartón, 17.271.394 y 17.973.281; vehículos, comprendidos en ellos las locomotoras, los barcos y aviones, 9.554.589 y 10.769.584. Por contra, las lanas bajan de 17.279.336 a 16.223.681; las sedas, de 14.467.414 a 13.173.286; el cuero y sus manufacturas, de 19.496.276 a 15.815.550 libras esterlinas.

En lo que a las exportaciones se refiere, no hay nada favorable que merezca anotarse más que el importante aumento que ha habido en la de carbón hecha en 1929. A continuación señalamos el valor de la exportación de los principales artículos, indicando también la diferencia respecto a la que hubo en 1928:

PRODUCTOS	Año 1929	<i>Diferencias</i>	
		<i>respecto a 1928</i>	
Libras esterlinas			
Hulla . . . . .	48.616.813	+	9.558.079
Manufacturas de hierro y acero. . . . .	68.019.805	+	1.230.621
Idem de otros metales . . . . .	18.281.065	+	1.912.982
Cuchillería y quincalla . . . . .	9.332.744	+	194.949
Aparatos eléctricos . . . . .	13.177.290	+	1.548.155
Máquinas . . . . .	54.358.673	+	637.147

Hilados y tejidos:			
a) algodón . . . . .	135.449.008	—	9.853.207
b) lana . . . . .	52.883.966	—	4.013.336
c) seda . . . . .	2.167.930	—	238.131
d) otros . . . . .	26.869.551	—	2.596.605
Confecciones . . . . .	25.614.459	—	568.378
Productos químicos y farmacéuticos	26.625.924	+	1.215.681
Cuero y sus manufacturas . . . . .	7.906.800	—	1.463.146
Loza y vidrio . . . . .	14.004.546	+	928.327
Papel y cartón . . . . .	9.809.373	+	516.473
Vehículos, comprendidos en ellos lo- comotoras, barcos y aviones . .	50.248.538	+	2.991.143

Entre todos los mencionados artículos cuatro son los particularmente interesantes: la hulla, las manufacturas de hierro y acero, los hilados y tejidos de algodón y los de lana.

Tomando en consideración las cantidades de mercancías exportadas, se ve que la hulla ha pasado de 50.052.000 toneladas a 60.267.000 toneladas, o sea un aumento de 20,5 por 100; las manufacturas de hierro y acero, de 4.261.000 toneladas a 4.379.000 toneladas, es decir, un aumento de 0,02 por 100; los hilados de algodón, de 169.207.000 a 166.637.000 libras inglesas, o sea una disminución de 1,4 por 100; los tejidos de algodón, de 3.866.500.000 a 3.671.687.000 yardas cuadradas, lo que significa una baja de 3,4 por 100; los tejidos de lana, finalmente, de 170.450.000 a 155.466.000 yardas cuadradas, o sea una disminución de 8,8 por 100.

\* \* \*

#### ITALIA

**La política agraria** (1) Como un ejemplo de la obra que pueden realizar los poderes públicos para encauzar el engrandecimiento de una nación por medio del progreso industrial, es interesante la que el gobierno de Italia viene realizando en ese sentido desde el año 1923 con resultados halagüeños y satisfactorios. Italia, después de la aplicación de los principios y conceptos que informan este cuerpo de legislación apropiado que ha sido organizado con vistas hacia esas finalidades produce mayor cantidad de granos y materias primas para sus industrias, ha suprimido casi por completo la emigración de campesinos y ha mejorado notablemente el valor de su moneda: tres factores concomitantes que tienden a promover la mayor felicidad del pueblo, con un medio de vida más fácil y holgado y cuyos resultados ya se empiezan a apreciar.

(1) De la Revista de la Sociedad Rural de Córdoba, año XXX, N° 479, abril de 190.

De un informe muy interesante que tenemos a la vista, donde se relatan minuciosamente la legislación agraria italiana recientemente elaborada para promover el mejoramiento económico y social de ese país extractamos los puntos más interesantes y de efectos más inmediatos cuyo conocimiento servirá para evidenciar la influencia del estado en estas cuestiones de tan vital importancia para el bienestar de una nación y su repercusión en todos los órdenes de sus actividades. En nuestro país, aun cuando no imperen las condiciones que en Italia dieron origen a esa legislación, tenemos también planteadas una serie de cuestiones relacionadas con el aprovechamiento y bienestar de las industrias rurales que esperan la orientación que pueden darle los poderes públicos con las medidas prudentes y oportunas que las ciencias económicas y políticas aconsejan para su mejor organización. El ejemplo de otros países puede ser un estímulo para nuestros legisladores y en ese sentido creemos servir los intereses públicos, con una información de ese carácter.

Las grandes líneas que ha tenido en vista el gobierno de Italia para las reformas agrarias puestas en ejecución desde hace siete años, para el mejoramiento de las industrias rurales han sido:

1º — Aumentar la producción relativamente al aumento constante de la población.

2º — Obstaculizar el urbanismo, para aumentar la población rural estable.

Para darnos una idea tan concreta como sea posible de la amplitud y de la importancia de estas reformas, bastará conocer las diversas leyes que forman el sistema legislativo de la política agraria que desarrolla aquel gobierno y que pueden resumirse en las siguientes:

Ley de bonificaciones hidráulicas;

Ley de transformaciones fundiarias y

Ley de bonificación integral.

#### I. — LAS BONIFICACIONES HIDRÁULICAS

La ley de 30 de diciembre de 1923 ha reunido en un texto único todas las disposiciones que regulan las obras de mejoramiento y de bonificaciones de los terrenos pantanosos e insalubres que formaban un cuerpo de legislación disperso y que antes eran de aplicación muy limitada, tendiendo hoy sobre todo, a hacer posible para los propietarios de aquellas clases de terrenos, su transformación en suelos cultivables. Partiendo del concepto evidente de que las actividades de los propietarios no podrían desarrollarse en esos campos sin un trabajo previo de desecamiento, la ley atribuye al estado la facultad de realizar obras de canalización y saneamiento en vista de obtener un resultado higiénico y económico de interés general. Como estos trabajos solamente no serían suficientes para asegurar de inmediato el desarrollo de los cultivos y el progreso agrícola de esas regiones, el Estado está autorizado para completarlos con aquellas obras que permitan su racional aprovechamiento inmediato, tales como:

a) La sistematización y regulación de los cursos de agua de

las montañas, y las correcciones necesarias en los de las llanuras;

b) La construcción de caminos y la adaptación de los canales de irrigación para la navegación interior; así como la más correcta distribución de las aguas para riegos de los campos cultivados.

Estas obras llevan en vista un triple punto de vista: económico, social e higiénico. Provocan la intensidad de la producción, mejoran las condiciones de vida del campesino y evitan la producción de larvas que transmiten la malaria.

Aun cuando desde estos puntos de vista ya se advierte la gran importancia que tiene la organización y aplicación de estos trabajos de saneamiento y mejoras hidráulicas, ellos no representan, sin embargo, más que la faz preparatoria de su desenvolvimiento integral; puesto que la misma ley prevé también la concurrencia del Estado bajo otras formas para valorizar los terrenos conquistados al pantano y a la insalubridad, que podrían permanecer estacionados e improductivos si de inmediato, sus propietarios, no contaran con una organización apropiada a las circunstancias nuevas que les crea la mejora realizada, para aprovechar en su beneficio y en el de la colectividad la capacidad productiva que han adquirido tales campos.

En efecto, la segunda faz del problema que contempla la referida ley es la de valorizar los terrenos saneados, construyendo casas, haciendo plantaciones y en una palabra, facilitando al propietario todos los medios técnicos y económicos necesarios para hacerlos producir de inmediato. Estos trabajos se hacen por medio de concesiones particulares a empresas capitalistas cuando los mismos propietarios no están capacitados para realizarlos por sus propios medios, pudiendo el estado expropiar los terrenos que no fueran explotados por sus mismos dueños para enajenarlos a quienes se comprometan a ponerlos inmediatamente en actividad. La ley ha querido movilizar todas las fuerzas vivas de la producción agraria y faculta al Estado para promover una acción intensa de fomento y progreso en esa industria por medios eficaces y expeditivos de los que ha sacado ya evidentes resultados altamente satisfactorios entregando al trabajo rural, en algunas regiones considerables extensiones de tierra que antes de estas iniciativas permanecían improductivas, como ha ocurrido en el Bajo Piave, por ejemplo, en donde han sido saneadas 32.000 hectáreas, se ha construído 295 kilómetros de canales, 112 kilómetros de caminos, 12 establecimientos hidráulicos que producen más de 9.000 H. P. los que son empleados en numerosas industrias levantadas al amparo de estas mejoras. En la región de Ferrara estos mismos trabajos han dado por resultado la conquista de 54.000 hectáreas de territorio, con la construcción de 554 kilómetros de canales y de inmensas turbinas movidas por una fuerza de 14.200 H. P.

Tales son, a grandes rasgos las características de la ley llamada de bonificaciones hidráulicas.

## II. — LAS TRANSFORMACIONES FUNDIARIAS

La necesidad de intensificar la producción está prevista en esta legislación. El Estado inició la organización de orden general,

ejecutando toda clase de trabajos públicos, puentes, caminos, ferrocarriles, etc., que tiendan a facilitar el intercambio de productos y al mejor aprovechamiento de la producción. Interviene después con sus indicaciones de carácter técnico y de aplicación en el medio ambiente para aumentar el rendimiento del trabajo rural y cuando los propietarios no están capacitados económicamente para llevar a la práctica por sí mismos este sistema, se hace por medio de concesiones a empresas capitalistas que adquieren los terrenos necesarios para sus explotaciones y si la adquisición directa no fuera posible la ley prevé la posibilidad de que el Estado pueda expropiar en favor de las empresas o personas capitalistas las superficies que sus propietarios no pueden cultivar y no se deciden a colocar en otras manos para su cultivo, pagándoles la indemnización a que se hubieran hecho acreedores por el valor que representaban dichas propiedades antes de las mejoras introducidas por los poderes públicos en procura de un mayor y más efectivo rendimiento agrario.

### III. — LA BONIFICACIÓN INTEGRAL

“Desde el punto de vista filosófico, la expresión bonificación integral” significa *bonificación del hombre y bonificación de la tierra* en sus relaciones recíprocas, o para decir mejor, relación entre el hombre y la tierra, para que los beneficios de esta conexión se adapten mejor al objeto y a las necesidades de la vida social.

Desde el punto de vista práctico la “bonificación integral” debe ser considerada bajo dos facetas diferentes:

- a) Liberar la tierra de los obstáculos que se oponen a las mejores condiciones humanas de la vida en común; *faz negativa* (ej.: desmontes, desecación de pantanos, etc.).
- b) Construir las obras que permitan esta mejor vida en común: *faz positiva* (habitaciones humanas, caminos, obras hidráulicas de defensa y utilización), etc.”

Tal es el concepto de un escritor sobre el propósito de esta ley, llamada también “ley Mussolini”.

Esta legislación resume y concentra todas las medidas contenidas en las diversas leyes anteriores, previendo también los medios financieros para su aplicación por medio de la autorización para invertir la respetable suma de 9.705 millones de liras en el espacio de treinta años para los diversos trabajos de mejoramiento rural que debe emprender el gobierno en su cumplimiento.

Esta ley difiere de las anteriores citadas en que abarca un concepto mucho más amplio, llevando sus beneficios a todos los órdenes de las actividades agrarias, ya sea en mejoras de terrenos, conquistando los incultos y entregándolos al trabajador, libres de los inconvenientes que se ofrecían a su utilización; en mejoras de cultivos por medio de los trabajos de experimentación hechos por los técnicos oficiales, cuyos resultados positivos se aplican inmediatamente; en construcción de obras públicas de fomento, tales como caminos, puentes, ferrocarriles, canales, etc., con vistas a facilitar el transporte de la producción hacia los mayores centros de

consumo o industrialización y, por fin, en todo aquello que puede influir en la mejor y más cómoda vida rural que atraiga y arraigue al obrero del campo.

Algunos datos estadísticos tomados de las publicaciones oficiales, darán una idea más exacta de la importancia que revisten los trabajos que al amparo de esta ley, viene realizando el gobierno de Italia. En la provincia de Ferrara, mejorada en la mitad, más o menos, de su superficie, la producción de cereales se ha elevado de 509.890 quintales a 1.780.000. El cultivo de la remolacha, que no se hacía en esta zona, hoy cubre una extensión de 14.000 hectáreas; la producción de cáñamo ha dado un rendimiento medio de 10.7 quintales por hectárea y la explotación del ganado bovino se ha aumentado de 70.000 a 118.000 cabezas. La población de esta provincia ha pasado de 84 a 180 habitantes por kilómetro cuadrado. Estas cifras, extendiéndolas correlativamente a otras regiones, pueden dar una idea sobre los resultados económicos y demográficos obtenidos por el mejoramiento de 1.226.949 hectáreas, conquistadas al pantano y a la insalubridad, transformándolas en productivas y sanas.

\* \* \*

#### PARAGUAY

##### Fomento de la Colonización y la obra oficial (1)

En una reciente memoria elevada al Ministerio de Hacienda del Paraguay por la Dirección de Agricultura, se destacan algunos capítulos que se refieren al fomento de la colonización en aquel país, y los factores que oponen al incremento de la producción nacional.

Es sabido que los elementos de la producción son la tierra, el capital y el trabajo. El campesino paraguayo posee este último elemento en sumo grado, no así la tierra y el capital de explotación que presta a interés muy usurario. En efecto, la mayoría arrienda las tierras que cultiva a un 25 % de la producción. El capital lo obtienen en mercaderías y en efectivo al doble de su valor o mediante *conchavo*, mientras la mujer y sus hijos trabajan en cultivar el predio que ocupan. La situación del trabajo agrícola en estas condiciones está llena de dificultades y no ofrece ninguna perspectiva halagüeña para el hombre que finca su bienestar y porvenir en el producto de la tierra, porque llegada la época de la cosecha el agricultor recoge y entrega el producto de su trabajo a sus acreedores y él queda con la gracia de haber cubierto los gastos de *subsistencia*. Esta situación vuelve a repetirse año tras año sin ninguna ventaja para el productor, quien la soporta porque así lo exigen sus circunstancias. A esto hay que agregar la relativa facilidad de la vida dadas las riquezas naturales de nuestro país, que no obligan a emplear el máximo del esfuerzo individual para obtener un beneficio también máximo, sino basta un pequeño

(1) De la revista *Gaceta Algodonera*, Buenos Aires, N° 75.

gasto de energía para conseguir la subsistencia diaria, la falta de previsión, la instrucción y educación agrícola que les oriente hacia una labor más provechosa como las industrias agropecuarias. En esta situación no es posible pedir al agricultor que haga sino lo que está dentro de su capacidad física y económica, esto es, lo que permiten sus propias fuerzas y las de su familia. Para pedir y exigir más debemos buscar la forma de mejorar su situación económica. Y bien, ¿cuáles son los medios a que debemos recurrir para remediar estos males y aumentar la capacidad productiva de nuestro país y mejorar el bienestar del agricultor paraguayo, base de la prosperidad nacional? Vamos a indicar sintéticamente algunos de los medios que, a nuestro modesto juicio, pueden obviar sino resolver estos graves problemas de la economía nacional. Ellos son:

1º *Una ley de Arrendamiento* de tierras de labor que regule el valor máximo que el arrendatario debe pagar al arrendador y legisle sus relaciones en todos los casos.

2º *Una Ley de Aparcería* que fije el aporte del obrero agrícola y del propietario y la cantidad que a cada uno de ellos corresponderá de la producción y las relaciones que deben existir entre propietario y aparceros.

3º *Una Ley de Fomento* de sociedades cooperativas agrícolas.

4º *Aplicación del Crédito Agrícola* en todas sus formas.

5º *Colonización del Chaco* con las familias paraguayas sin tierra ni hogar residentes en los municipios y en las compañías de todos los departamentos de la República.

6º *Ley del Ahorro Obligatorio* para el productor nacional.

7º *Difusión de la Enseñanza Agropecuaria* y del uso y manejo del material agrícola, propendiendo especialmente hacia la formación de pequeñas granjas agrícolas (producción agrícola y pecuaria y no agrícola exclusivamente, como ahora) como base de bienestar y mejoramiento económico de las familias rurales.

8º *Mejoramiento de las vías de Comunicaciones.*

Con estos medios puestos en práctica se conseguirá:

1º Mejorar el bienestar del agricultor.

2º Aumentar la producción nacional.

3º Estabilidad y apego del agricultor a la tierra que cultiva.

4º Evitar la emigración y el éxodo de los agricultores a la ciudad.

5º Crear la armonía en los campos por la afinidad de intereses comunes entre dos gremios generalmente en pugna, obrero agrícola y propietario.

6º Combatir el latifundio y el ausentismo rural provocando una mayor subdivisión de la gran propiedad y más intensa colonización interior.

7º Crear familias honestas e independientes, respetuosas de sus intereses y de lo ajeno, despojadas de sus vicios, con predio en que reine el bienestar y el amor, donde ven en cada árbol o cultivo el fruto de sus esfuerzos, una parte de su heredad, que legítimamente les pertenecen y las incita a un trabajo más fecundo.

Con el sincero propósito de contribuir para el bien común, dejamos expuestas estas ideas a la ilustrada consideración de los

hombres del gobierno, quienes deben meditar sobre el presente y futuro económico de nuestro país y abordar con decisión y patriotismo la solución de estos problemas.

#### FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

Durante el presente ejercicio la Dirección se ha empeñado en la propaganda directa entre los agricultores sobre la necesidad e importancia de aumentar la cría de aves de corral y cerdos, ya que la de la vaca no siempre está al alcance de los pobres, como base de la prosperidad y bienestar para la familia del campo. Se hizo lo posible para hacer comprender que el agricultor inteligente y previsor debe asociar al cultivo de la tierra las industrias de la granja, aves y cerdos, que transforman los desperdicios en huevos y grasas, que reducen con creces los gastos que importan su sostenimiento y mantienen el equilibrio del presupuesto del hogar, subviniendo a las necesidades diarias más apremiantes y salva de la ruina en caso de una calamidad pública, pérdida de cosecha, etc. Así una familia agricultora en nuestro país compuesta de cuatro o cinco personas, debiera poseer cien o doscientas gallinas, vale decir, una producción de 15 a 30.000 huevos por año, o sea 30 a 60 pesos diarios como *mínimum* sin incluir la producción porcina. Claro está que estas enseñanzas de buena administración deben ser dadas persistentemente para que de la simple distracción como es ahora se convierta en una industria lucrativa que merece la preocupación preferente de los hombres de campo. Dinamarca, país diez veces menor que el Paraguay, con una población tres veces mayor ciertamente, exporta anualmente seis millones de pesos oro, sólo en huevos. Y pensar que en el Paraguay no existe una gallina por habitante, pudiendo producir veinte millones de aves de corral.

Además de esto se ha hecho empeño en la propagación del cultivo de la vid, tabaco, algodón, yerbamate y los árboles frutales en general. Con el fin de hacer más efectiva la difusión de estos cultivos se están estudiando en cooperación con la escuela agropecuaria algunas variedades de uva.

Los barbados de estas variedades completamente aclimatadas en nuestro país serán distribuidas el año próximo a los agricultores que deseen cultivarlas. Ha intervenido igualmente en cooperación con el Banco Agrícola y las comisiones de agricultura en la distribución de semillas, maíz y poroto durante los últimos acontecimientos internacionales procurando por todos los medios posibles avivar el sentimiento nacional, de amor a la tierra y la vuelta a ella de los agricultores que la abandonaron para intensificar la producción de la misma. El país ha respondido. En muchas partes se han organizado grandes chacras populares volviendo a revivir la antigua y provechosa costumbre de la *Minga* o *Comboy* (Cooperativas de trabajos) a que recurrían los agricultores antes de la guerra, en los momentos de apremio.